



QUILLOTA, 08 DE FEBRERO DE 2016.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 0855 /VISTOS:

1. Ordinario N°055 de fecha 01 de Febrero de 2016 de Coordinador Comunicaciones y Cultura, solicitando contratación a honorarios de la siguiente persona: **EDGAR VELASQUEZ VELASQUEZ**.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°192, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**PRIMERO** APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 03 de Febrero de Enero de 2016 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-3 y **Don EDGAR VELASQUEZ VELASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.633.910-1, Domiciliado en Parcela Los morrillos s/n, La Palma, Quillota, Nacionalidad Chilena, para que realice la función específica de: Apoyo general en atención a delegaciones folclóricas en encuentro con nuestras raíces, en el marco de las actividades de verano 2016.

Este contrato regirá **LOS DÍAS 19, 20 y 21 DE FEBRERO DE 2016**.

Páguese, la suma de \$66.667 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°192, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

**SEGUNDO:** ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN: - Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal.  
OCS/DMB/metm.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a 01 de Febrero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y **Don EDGAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, Rut N° 17.633.910-1, Domiciliado en Parcela Los Morrillos s/n, Santa Olivia, La Palma, Quillota, se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO** : La Municipalidad viene en contratar a **Don EDGAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, para que realice la función específica de: Apoyo General en atención a delegaciones folclóricas en actividad denominada XXVII Encuentro con Nuestras Raíces de 19.00 PM a 01.00 AM horas cada día.

**SEGUNDO** : Los Honorarios totales alcanzan la suma \$66.667 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios, función que será realizada fuera del horario de trabajo.

**TERCERO** : **Don EDGAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

**CUARTO** : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización de los eventos de verano, sujetándose a los horarios que sean establecidos por la Unidad de Comunicaciones y Cultura.

**QUINTO** : No se exige caución a **Don EDGAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, por cuanto se nombrará al encargado de la Unidad mencionada o quien lo subroge como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.

**SEXTO** : Este contrato regirá los días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

**SEPTIMO** : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota.

EDGAR V

EDGAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
RUT N° 17.633.910-1

